



Bogotá D.C., 13 de agosto de 2008

AUTO No. 2504

“Por el cual se modifica el Auto No. 3157 del 22 de noviembre de 2007, se ordena el desglose del expediente 3972 y la apertura de los expedientes 4214 y 4215 para continuar el trámite de Licencia Ambiental del proyecto denominado Construcción de la Segunda Calzada Tramo 7 Loboguerrero – Mediacanoa Sectores 3 y 1.”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto No. 3089 del 15 de noviembre de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Construcción de la Segunda Calzada Tramo Loboguerrero – Mediacanoa, Vía Buenaventura – Buga”, localizado en la vía Buenaventura - Buga, Departamento del Valle del Cauca, requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia DA-TER-3-01 acogidos mediante Resolución 1277 del 30 de junio de 2006, para su elaboración.

Que mediante Auto No. 3157 del 22 de noviembre de 2007, este Ministerio inició el trámite administrativo de solicitud de la licencia ambiental para el proyecto denominado “Construcción de la Segunda Calzada Tramo Loboguerrero – Mediacanoa, Vía Buenaventura – Buga”, localizado en la vía Buenaventura-Buga, Departamento del Valle del Cauca, y ordenó revisar, analizar y evaluar el Diagnostico Ambiental de Alternativas presentado por UTDVVCC.

Que mediante Auto No. 501 del 22 de febrero de 2008, este Ministerio definió la Alternativa No. 3 presentada en el Diagnostico Ambiental de Alternativas, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción de la Segunda Calzada Tramo Loboguerrero – Mediacanoa, Vía Buenaventura – Buga”, localizado en la vía Buenaventura-Buga, Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a los lineamientos indicados en los términos de referencia VI-TER-1-01, establecidos en la Resolución No. 1289 de 30 de junio de 2006.

“Por el cual se Modifica el Auto No. 3157 del 22 de noviembre de 2007, se ordena el desglose del expediente 3972 y la apertura de los expedientes 4214 y 4215 para continuar el trámite de Licencia Ambiental del proyecto denominado Construcción de la Segunda Calzada Tramo 7 Loboguerrero – Mediacanoa Sectores 3 y 1.”

Que mediante radicación No. 4120-E1-59259 del 29 de mayo de 2008, la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, solicitó expresamente ante este Ministerio la licencia ambiental para el proyecto “Construcción de la Segunda Calzada Loboguerrero-Mediacanoa Sector 2 Tramo 7” ubicado en el departamento del Valle del Cauca, el cual se inscribe dentro del corredor vial prioritario Buga-Buenaventura, inscrito a su vez en la vía Bogotá – Buenaventura, argumentando:

“Por razones que atienden principalmente al diseño de la vía y a un mejor manejo de las obras, fue necesario dividir el Tramo 7 en tres sectores de los cuales se realizó únicamente el Estudio de Impacto Ambiental para el sector 2, principalmente porque se tiene toda la información requerida en cuanto a diseño de la vía, conocimiento e identificación de los predios requeridos, evaluación de la situación jurídica, además de la información completa de los componentes biótico, abiótico y socioeconómico.” Y respecto de los sectores 1 y 3 del mismo tramo agregó: *“En cuanto a los sectores restantes, cabe anotar que el sector 1 presenta aun temas de diseño por definir, mientras que en el sector 3, los trabajos de diseño e identificación de predios comenzaron en el mes de Febrero, luego de que el MAVDT definiera la Alternativa 3 como la más viable de las tres expuestas en el Diagnostico Ambiental de Alternativas.”*

Que mediante Auto No. 1815 del 9 de junio de 2008, este Ministerio modificó el artículo primero del Auto No. 3157 del 22 de noviembre de 2008, en el sentido de iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Construcción de la Segunda Calzada: Loboguerrero - Mediacanoa Sector 2 Tramo 7”, localizado en la vía Buga- Buenaventura, jurisdicción de los municipios de Restrepo y Calima-Darién, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio radicado No. 4120-E1-82490 del 23 de julio de 2008, la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca solicitó el desglose y apertura de expedientes para la evaluación de Licencia Ambiental en los sectores 3 y 1 del proyecto de Construcción de la Segunda Calzada Tramo 7 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, conocido como Loboguerrero – Mediacanoa, e igualmente solicitó vincular la solicitud de sustracción del sector 3 presentada mediante radicación No. 4120-E1-69919 del 24 de junio de 2008 al expediente creado y ordenar continuar con su trámite dentro del nuevo expediente.

Que igualmente en dicho escrito presentó información sobre los sectores así:

SECTOR 1: Inicia su recorrido en el Km 64+000, después de pasar el peaje de Loboguerrero y termina en el Km 81+000.

SECTOR 2: Inicia en el Km 81+000 hasta el Km 96+000

SECTOR 3: El tercer sector inicia en el Km 96+000 y va hasta el Km 111+000, donde se encuentra localizada en la entrada del centro poblado de Mediacanoa, cerca de la estación de pesaje de la vía Buenaventura – Buga.

Que debido a la modificación realizada al auto de inicio, el trámite iniciado en el expediente 3972 se refiere exclusivamente para el sector 2 de la Construcción de la Segunda Calzada Tramo 7 Loboguerrero – Mediacanoa y se excluyeron los sectores 3 y

“Por el cual se Modifica el Auto No. 3157 del 22 de noviembre de 2007, se ordena el desglose del expediente 3972 y la apertura de los expedientes 4214 y 4215 para continuar el trámite de Licencia Ambiental del proyecto denominado Construcción de la Segunda Calzada Tramo 7 Loboguerrero – Mediacanoa Sectores 3 y 1.”

1, razón por la cual se hace necesario modificar el Auto No. 3157 del 22 de noviembre de 2008, en el sentido que el trámite que se inicia es para la totalidad del proyecto dividido en tres sectores y que a cada sector le corresponderá un expediente en el cual se tramitará separadamente la licencia ambiental que corresponda a cada uno, así:

- Sector 1: Expediente No. 4215.
- Sector 2: Expediente No. 3972.
- Sector 3: Expediente No. 4214.

Que los Autos Nos. 3089 del 15 de noviembre de 2007, por el cual se declaró que el proyecto requiere presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, 3157 del 22 de noviembre de 2007, por el cual se inició el trámite administrativo de solicitud de la licencia ambiental y ordenó revisar, analizar y evaluar el Diagnostico Ambiental de Alternativas presentado por UTDVVCC, 501 del 22 de febrero de 2008, mediante el cual se definió la Alternativa No. 3 presentada en el Diagnostico Ambiental de Alternativas, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción de la Segunda Calzada Tramo Loboguerrero – Mediacanoa, Vía Buenaventura – Buga”, y el 1815 del 9 de junio de 2008, por el cual se modificó el artículo primero del Auto No. 3157 del 22 de noviembre de 2008 en el sentido de iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Construcción de la Segunda Calzada: Loboguerrero -Mediacanoa Sector 2 Tramo 7”, deben continuar vigentes y operantes para cada uno de los trámites de solicitud de licencia ambiental para cada uno de los proyectos sectorizados al interior de cada expediente.

Que igualmente se hace necesario ordenar el desglose de la documentación que reposa en el expediente 3972 relativa a los sectores 3 y 1 y sacar copias con destino a los nuevos expedientes conforme al siguiente cuadro:

Folios con destino al expediente No. 4214		Folios con destino al expediente No. 4215	
1 a 97	Copia	1 a 97	Copia
101 a 105	Copia	101 a 105	Copia
108	Copia	108	Copia
146 a 150	Copia	146 a 150	Copia
159 a 198	Original	-----	

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones”*.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

“Por el cual se Modifica el Auto No. 3157 del 22 de noviembre de 2007, se ordena el desglose del expediente 3972 y la apertura de los expedientes 4214 y 4215 para continuar el trámite de Licencia Ambiental del proyecto denominado Construcción de la Segunda Calzada Tramo 7 Loboguerrero – Mediacanoa Sectores 3 y 1.”

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que en razón a que la documentación de un expediente constituye una unidad archivística, deberá numerarse consecutiva y cronológicamente de acuerdo a la fecha de la recepción a fin de encontrar un orden coherente.

Que el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil en su numeral 4º dispone: que en el respectivo expediente de donde se desglosan documentos, se debe dejar copia de los documentos desglosados y al pie o margen de estos se debe anotar el proceso (proyecto) a que corresponden.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que el artículo 4.6 del Decreto 3266 de 2004 atribuyó a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales la función de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ministerio, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Auto No. 3157 del 22 de noviembre de 2008 expedido por este ministerio el cual quedará así:

“Por el cual se Modifica el Auto No. 3157 del 22 de noviembre de 2007, se ordena el desglose del expediente 3972 y la apertura de los expedientes 4214 y 4215 para continuar el trámite de Licencia Ambiental del proyecto denominado Construcción de la Segunda Calzada Tramo 7 Loboquerrero – Mediacanoa Sectores 3 y 1.”

“ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TRAMO 7 LOBOGUERRERO - MEDIACANOA SECTORES 1 (K64+000 a K81+000), 2 (K81+000 a K96+000) y 3 (K96+000 a K111+000)”, localizado en la vía Buga - Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, a nombre de la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC, cuyo trámite continuará surtiéndose para cada sector por separado en diferentes expedientes.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Abrir el expediente número 4215 para continuar con el trámite de solicitud de licencia ambiental del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TRAMO 7 LOBOGUERRERO - MEDIACANOA SECTOR 1 (K64+000 a K81+000)” localizado en la vía Buga - Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, a nombre de la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC.

ARTÍCULO TERCERO.- Abrir el expediente número 4214 para continuar con el trámite de solicitud de licencia ambiental del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TRAMO 7 LOBOGUERRERO-MEDIACANOA SECTOR 3 (K96+000 a K111+000)” localizado en la vía Buga - Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, a nombre de la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC.

ARTÍCULO CUARTO.- El trámite de solicitud de licencia ambiental del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA TRAMO 7 LOBOGUERRERO-MEDIACANOA SECTOR 2 (K81+000 a K96+000)” localizado en la vía Buga - Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, continuará su trámite en el expediente 3972, a nombre de la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA – UTDVVCC.

ARTÍCULO QUINTO.- Por el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias Permisos y Tramites Ambientales, desglosar los folios que se relacionan en la siguiente tabla del expediente LAM3972, y copiar para insertar en los expedientes LAM4214 y LAM4215, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

Folios con destino al expediente No. 4214		Folios con destino al expediente No. 4215	
1 a 97	Copia	1 a 97	Copia
101 a 105	Copia	101 a 105	Copia
108	Copia	108	Copia
146 a 150	Copia	146 a 150	Copia
159 a 198	Original	-----	

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA o al apoderado debidamente constituido.

“Por el cual se Modifica el Auto No. 3157 del 22 de noviembre de 2007, se ordena el desglose del expediente 3972 y la apertura de los expedientes 4214 y 4215 para continuar el trámite de Licencia Ambiental del proyecto denominado Construcción de la Segunda Calzada Tramo 7 Loboguerrero – Mediacanoa Sectores 3 y 1.”

ARTÍCULO SEPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la Gobernación de Valle del Cauca, alcaldías municipales de Restrepo, Calima-Darién, Yotoco, Buenaventura y Buga, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado